



Bogotá. D.C.

SEÑOR (A):
DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA
Representante Legal (o quien haga sus veces)
HABITAT URBANO S.A
NIT: 830.127.149-6
KR 49 # 104B -07

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-21073
FECHA: 2018-05-16 10:10 PRO 468056 FOLIOS: 1
ANEXOS: 4 FOLIOS
ASUNTO: AVISO NOTIFICACION PERSONAL
RESOLUCION 2761 DE 2017
DESTINO: DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA
TIPO: OFICIO BAUCIA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda (E)

Bogotá. D.C.

Referencia: **AVISO DE NOTIFICACIÓN**
Tipo de acto administrativo: **RESOLUCION No 2761 del 29 de NOVIEMBRE de 2017**
Expediente No 120102460-1

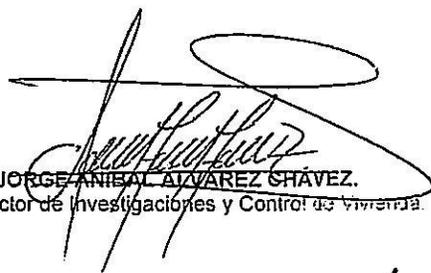
Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del: **RESOLUCION No 2761 del 29 de NOVIEMBRE de 2017**, proferida por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital el cual podrán interponer en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento de término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., y el literal i) del artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ.
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Proyecto: Luz Helena Velásquez Martínez - Contratista SIVCV
Reviso: Lima Carrillo Orduz - Abogada Contratista SIVCV

Anexos: : **RESOLUCION No 2761 del 29 de NOVIEMBRE de 2017**
FOLIOS:4.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 2761 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 419 de 2008, 121 de 2008, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que contra la sociedad HABITAT URBANO S.A., identificada con NIT. 830.127.149-6, representada legalmente por el señor DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA (o quien haga sus veces), la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, adelantó investigación administrativa N° 1201024601-1 del 15 de diciembre de 2010, con Auto de apertura de Investigación No. 2173 del 11 de agosto de 2011 (Folios 25-30), en razón de la queja presentada por el señor ALVARO RIAÑO ACOSTA, en su calidad de propietario del apartamento 603 interior 6 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA, ubicado en la Calle 12 C No. 71 C - 60 de la ciudad de Bogotá, por las deficiencias constructivas presentes en las zonas privadas del mencionado inmueble.

Que luego de surtidas las actuaciones pertinentes, la investigación culminó con la expedición de la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* (folios 37-43).

Que los artículos primero y segundo de la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* establecen:

“ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER a la sociedad a la sociedad HABITAT URBANO S.A., con NIT. 830.127.149-6, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ARDILA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.207.838 (o quien haga sus veces), multa por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.000.00) M/CTE**, que indexados de conformidad con el procedimiento antes expuesto, corresponden a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.353.359.00) M/CTE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad HABITAT URBANO S.A. Nit. 830.127.149-6, para que dentro de los tres (3) meses calendario siguientes a la ejecutoria del presente acto, realice los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos motivo de queja referentes a filtraciones, fisuras, leves ondulaciones en las superficies de muros y techos ubicados en sectores

Marc



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 2761 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 2 de 7

“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”

puntuales de sala, baños, hall de alcobas y alcobas y que la parte superior del vidrio de una de las naves que integra la ventana instalada en la sala, se encuentra recortado a una altura que permite la filtración de corrientes de viento continuas, contenidos en el informe técnico verificación de hechos No. 11/674 del 11 de febrero de 2011 (Fols. 20-24) elaborado por el Despacho, ello en el evento que estos no se hayan ejecutado al momento de la notificación del presente acto administrativo.”

Aunado a lo anterior, el artículo tercero de la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, señaló:

“ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la sociedad HABITAT URBANO S.A. Nit. 830.127.149-6, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, allegue a este Despacho las actas de realización de las obras con su recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la subdirección de investigaciones, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento) de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9º del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción, por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo.”*

Que la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* fue comunicada a las partes para su notificación personal mediante radicados No. 2-2012-10036 y 2-2012-10037 del 15 de febrero de 2012, siendo notificada a la sociedad HABITAT URBANO S.A., con NIT. 830.127.149-6, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ARDILA SERRANO (o quien haga sus veces) y al señor ALVARO RIAÑO ACOSTA, en su calidad de propietario del apartamento 603 interior 6 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA, por edicto fijado el día 01 de marzo de 2012 y desfijado el 14 de marzo del mismo año (folios 47-48).

Que contra la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* no se interpusieron los recursos de ley, quedando debidamente ejecutoriada el día 23 de marzo de 2012 (folio 49).

Que mediante oficio No. 2-2012-64800 del 16 de octubre de 2016 (folio 50), esta subdirección realizó cobro persuasivo de la resolución No. 107 del 30 de enero de 2012, por cuanto no sea había acreditado el pago de la multa impuesta en la citada resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 2761 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 3 de 7

“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”

Que mediante radicado No. 2-2013-00094 del 02 de enero de 2013 (folio 53), este Despacho realizó a la sociedad enajenadora HABITAT URBANO S.A. cobro persuasivo del pago de la multa impuesta mediante la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012.

Que mediante radicado No. 2-2013-33730 del 13 de junio de 2013 (folio 55), este Despacho remitió copia de la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012, expedida por esta Subdirección, mediante la cual se sancionó a la sociedad HABITAT URBANO S.A., a la oficina de Ejecuciones Fiscales, para que se realice el respectivo cobro coactivo.

Que mediante memorando No. 3-2014-45793 del 17 de julio de 2014 (folio 59), este Despacho remitió el expediente No. 1201024601 al Área de Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de la orden de hacer establecida en la citada Resolución.

Que en cumplimiento de la orden de hacer establecida en la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* este Despacho mediante oficios No. 2-2016-65365 y No. 2-2016-65367 del 13 de septiembre de 2016 (folio 61 - 63) le comunicó al representante legal de la Sociedad Hábitat Urbano S.A, y al señor ALVARO RIAÑO ACOSTA, en su calidad de propietario del apartamento 603 interior 6 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA, que el día 22 de septiembre de 2016 se procedería a practicar visita de carácter técnico por parte del ingeniero CAMILO ERNESTO MONTOYA CÉSPEDES, la cual se realizó el día estipulado en presencia de la señora PATRICIA ROJAS, en calidad de delegada del señor ALVARO RIAÑO ACOSTA, propietario del apartamento 603 interior 6 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA y del señor JEISON HERNAN MALAGÓN, en calidad de autorizado de la señora MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.841.619 y apoderada de la sociedad HABITAT URBANO S.A., visita de la cual surgió el Informe de Verificación de Hechos No. 16-1002 del 28 de septiembre de 2016 (folios 67-69), el cual estableció los siguientes:

HALLAZGOS

“FILTRACIONES, FISURAS, LEVES ONDULACIONES EN LAS SUPERFICIES DE MUROS Y TECHOS UBICADOS EN SECTORES PUNTUALES DE SALA, BAÑOS, HALL DE ALCOBAS Y ALCOBAS Y QUE LA PARTE SUPERIOR DEL VIDRIO DE UNA DE LAS NAVES QUE ÍNTEGRA LA VENTANA INSTALADA EN LA SALA, SE ENCUENTRA RECORTADO A UNA ALTURA QUE PERMITE LA FILTRACIÓN DE CORRIENTES DE VIENTO CONTINUAS”

Filtraciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 2761 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 4 de 7

“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”

Se observa que el hecho persiste,

Sala apartamento 603 Int. 6

(CUATRO FOTOGRAFÍAS)

Fisuras:

Se observa que el hecho persiste,

(CUATRO FOTOGRAFÍAS)

Ondulaciones:

Se observa que el hecho persiste,

Techos apartamentos 603 Int 6

(CUATRO FOTOGRAFÍAS)

Fisuras y filtración ventana sala:

Se observa que el hecho persiste,

Ventana salta apartamento 603 Int. 6

(DOS FOTOGRAFÍAS)

En garantía del debido proceso señalado en el artículo 29 de la Constitución Política y en atención a lo estipulado en el Decreto Distrital 419 de 2008 se corre traslado al enajenador de la copia del informe de Verificación de Hechos N° 16-1002 del 28 de septiembre de 2016, mediante radicado No. 2-2017-89277 del 23 de octubre de 2017 (folio 70), el cual fue recibido el día 25 de octubre de 2017 según la guía No. 8000133511 de la empresa de mensajería SURENVIOS (folio 71); así mismo, en dicha comunicación se requirió para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la mencionada comunicación haga el uso del derecho de defensa que le asiste.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 2761 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 5 de 7

"Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden"

Ahora bien, sin obtener respuesta por parte de la sociedad enajenadora y debido al incumplimiento de la orden establecida en el artículo segundo de la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012 por parte de la sociedad enajenadora HABITAT URBANO S.A. identificada con NIT. 830127149-6, y teniendo en cuenta que el artículo 2º numeral 9º del Decreto 078 de 1987 faculta a esta entidad para imponer multas sucesivas de \$10.000.00 a \$500.000.00 a las personas que incumplan las órdenes o requerimientos que en uso de las facultades previstas en el decreto antes citado, se expidan para que se sujeten a las normas exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, metropolitanas, municipales y distritales y o para que se ajusten a las prescripciones de la Ley 66 de 1968 y sus normas complementarias, se impondrá multa a la sociedad **HABITAT URBANO S.A.** identificada con **NIT. 830127149-6**, representada legalmente por el señor **DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA** (o quien haga sus veces),

Así las cosas, las actuaciones administrativas en desarrollo de la investigación se rigen por lo dispuesto en el Decreto Distrital 419 de 2008¹ y los artículos 114 y 201 del Acuerdo 079 de 2003 y las demás normas concordantes, las mencionadas normas fueron y son aplicables por la vulneración a ellas que realiza el enajenador ya sea como persona natural o jurídica de acuerdo al proceso investigativo adelantado, de tal manera que este Despacho tiene la obligación legal de hacer efectivas las obligaciones impuestas y velar por el cumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos.

De acuerdo con lo anterior y toda vez que a la fecha del presente acto administrativo no se logra evidenciar que se haya dado cumplimiento total a la orden impuesta mediante Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012, *"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"*, persistiendo a la fecha los siguientes hechos: **"FILTRACIONES, FISURAS, LEVES ONDULACIONES EN LAS SUPERFICIES DE MUROS Y TECHOS UBICADOS EN SECTORES PUNTUALES DE SALA, BAÑOS, HALL DE ALCOBAS Y ALCOBAS Y QUE LA PARTE SUPERIOR DEL VIDRIO DE UNA DE LAS NAVES QUE INTEGRA LA VENTANA INSTALADA EN LA SALA, SE ENCUENTRA RECORTADO A UNA ALTURA QUE PERMITE LA FILTRACIÓN DE CORRIENTES DE VIENTO CONTINUAS"**, la sociedad **HABITAT URBANO S.A.**, identificada con **NIT. 830127149-6**, representada legalmente por el señor **DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA** (o quien haga sus veces), se constituye en sujeto pasivo de la sanción por cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.000.00) M/CTE**, que indexada teniendo en cuenta los incrementos del índice de precios al consumidor certificados por el DANE, desde el 26 de octubre de 1979, momento en que

1. "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento de unas funciones asignadas a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Régimen de Transición. Las investigaciones administrativas que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto se regirán hasta su culminación por las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 540 de 1991.

Mace
X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 2761 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 6 de 7

"Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden"

se fijaron los valores de las multas por el Decreto Ley 2610 de 1979, hasta la fecha en que se impone la sanción, sin que ello signifique el pago de un mayor valor al establecido en la ley, sino que se aplica el mismo valor, pero pasado a términos presentes, postura que además ha sido avalada y reiterada en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales, los cuales fueron recogidos en el concepto No. 1564 del 18 de mayo de 2004, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y acogidos por esta entidad mediante la Directiva No. 001 del 12 de enero de 2010 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat. El valor corresponde a **CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$5.507.217.00)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la sociedad **HABITAT URBANO S.A.**, identificada con **NIT. 830127149-6**, representada legalmente por el señor **DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA** (o quien haga sus veces), multa por el valor de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.000.00) M/CTE**, que indexados, el valor corresponde a **CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$5.507.217.00)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio a que la multa continúe corriendo hasta tanto se dé cumplimiento a la orden emitida por esta subdirección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo numeral 9 del artículo 2º del Decreto Ley 078 de 1987.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la multa impuesta deberá efectuarse a favor de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA**, con Nit. 899999061-9, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, **PAGO QUE ÚNICAMENTE DEBERÁ REALIZARSE EN LA VENTANILLA DE CONCEPTOS VARIOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA UBICADA EN EL SUPERCADÉ** con destino a financiar los programas de reubicación de los habitantes de zonas de alto riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989. Su cancelación deberá acreditarse mediante presentación ante éste despacho del recibo de caja que expida la Tesorería Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad enajenadora **HABITAT URBANO S.A.**, identificada con **NIT. 830127149-6**, representada legalmente por el señor **DAGOBERTO TORRES SEPULVEDA** (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de esta resolución al señor **ALVARO RIAÑO ACOSTA**, en su calidad de propietario del apartamento 603 interior 6 del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA** (o quien haga sus veces).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 2761 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Pág. 7 de 7

“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”

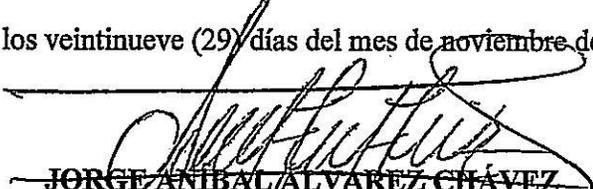
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales podrán interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y en el Decreto Distrital 121 de 2008.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez realizado el trámite de notificación y se encuentre en firme el acto administrativo, se deberá remitir el expediente al área de cobro persuasivo para que se proceda con el trámite correspondiente.

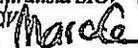
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.


~~JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ~~
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Edgar David Arciniegas Santamaria – Contratista SICV EDAS
Revisó: Diana Marcela Quintero – Contratista SICV



4

